

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 133-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2019

RESOL. EXENTA N° 2113

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir, C.I. SUBPESCA N° 6.249, de fecha 20 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 133/2019, de fecha 22 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 641 de 2002 y N° 337 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2653 de 2002, N° 875, N° 1410 y N° 1431, todas de 2003, N° 118 de 2004, N° 1219 de 2005, N° 707 de 2006, N° 1224 de 2007, N° 919 de 2008, N° 1052 de 2009, N° 759, N° 1224 y N° 2105, todas de 2010, N° 842 y N° 2024, ambas de 2011, N° 1486 de 2014, N° 1018, N° 2642 y N° 3355, todas de 2017 y N° 2000 de 2018, todas de esta Subsecretaría..

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2000 de fecha 30 de mayo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cullinco, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 6.249, de fecha 20 de mayo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorandum (URB) N° 133/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


RESUELVO:


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2000 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cullinco, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1 numeral 6) del Decreto Exento N° 641 de 2002, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 337 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Quenuir, R.U.T. N° 65.096.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2025, de fecha 06 de abril de 2002, domiciliado en Caleta Quenuir, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RZR/NLI/LOP/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

